



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

PODER LEGISLATIVO

Número 86

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II, y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforman** las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 1; los artículos 2 y 3; las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, X, y XIV del artículo 4; la denominación del Capítulo II "DE LOS PRINCIPIOS DE DESARROLLO SOCIAL", del Título Primero, para quedar "DE LOS PRINCIPIOS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL"; el párrafo primero y las fracciones I, IV, V, VII, IX y X del artículo 5; la denominación del Título Segundo "DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE DESARROLLO SOCIAL", para quedar "DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL"; los artículos 6 y 7; el párrafo primero y las fracciones VII y IX del artículo 9; la denominación del Título Tercero "DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA", para quedar "DE LA POLÍTICA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"; los artículos 10, 11 y 12; la fracción I del artículo 13; los artículos 14, 15, 16 y 19; el párrafo primero del artículo 20; los artículos 21, 23, 24, 25 y 26; la denominación del Título Cuarto "DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA", para quedar "DEL SISTEMA PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"; las fracciones I, II, III y IV del artículo 27; la fracción IV del artículo 28; la denominación del Capítulo II "DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA" del Título Cuarto, para quedar como "DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA"; las fracciones I, II, III, V, VI, VII y IX del artículo 30; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIV, XV y XVI del artículo 32; el artículo 33; el párrafo primero del artículo 34; la denominación del Capítulo IV "DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL" del Título Cuarto, para quedar como "DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL"; el artículo 36; el párrafo primero y las fracciones II, IV, V y VIII del artículo 37; el párrafo primero y las fracciones II y IV del artículo 38; la denominación del Capítulo V "DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL" del Título Cuarto, para quedar como "DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA ESTATAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL"; el artículo 42; la denominación del Título Quinto "DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL", para quedar como "DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL"; los artículos 49, 50, 51 y 52; el párrafo primero del artículo 56; los artículos 57 y 58; el párrafo primero y las fracciones I y II del artículo 60 y los artículos 61 y 63; se **adicionan** un párrafo segundo al artículo 31; las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 32, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. ...

I. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, asegurando el acceso de los habitantes del Estado al bienestar y desarrollo social;



AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
PRESIDENTE

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
SECRETARIA

DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO